

# Cronica de Costa Rica.

AÑO 3.

San Jose, Junio 1º de 1859.

NUM. 218.

## CONTENIDO.

### OFICIAL.

RECEPCION del Señor Don José Alvarez Espejo, como Cónsul General de S. M. C. en Costa Rica.  
PROVIDENCIAS judiciales.  
SERVICIO público.  
MOVIMIENTO marítimo.

### NO OFICIAL.

CORREOS.  
NICARAGUA.  
REPRODUCCIONES: leyes de navegacion.—Carta dirigida al Centro-Americano.—Asuntos de la América Central.  
REMITIDOS.  
MISCELANEA.  
AVISOS de particulares.

### OFICIAL.

#### AVISO MINISTERIAL.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 27 de Mayo que acaba de pasar, concedió el exequatur á una Patente de Cónsul General de España en Costa Rica, librada en favor del Señor Don José Alvarez Espejo. Por tanto, queda reconocido desde aquella fecha en calidad de tal Cónsul General, y se le guardarán y harán guardar, como es costumbre, los miramientos que le corresponden, para el libre ejercicio de sus funciones en el país.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### EDICTO.

José M. Ugalde, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de San José.

Certifico que en la causa criminal instruida de oficio contra la reo fuga Norberta Salazar por los delitos de vagancia y uso en público de palabras obscenas, se encuentra original el edicto que copio.—José M. Ugalde, Juez del crimen en 1ª instancia de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo á la reo fuga Norberta Salazar, procesada en esta causa, por la cual he proveído los autos que copio.—Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las cinco de la tarde del día quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Resultando de la instrucción anterior mas que la pueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra Norberta Salazar por los delitos de vagancia y uso en público de palabras obscenas, se declara haber lugar á formación de causa contra dicha Salazar por los delitos indicados: redúscasele á prision; y por cuanto dicha reo se halla ausente, llámesele por un solo edicto y pregon; señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente en estas cárceles, y luego que se presente ó sea capturada prevengasele

que en el acto de la notificacion nombre un defensor que la proteja y defienda en esta causa. Comuníquese este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y entréguese al alcaide de las cárceles copia certificada del mismo, para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él á la preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad con la ley citada y los artículos 731 y 840 parte 3ª del Código general.—José M. Ugalde.—Salvador Zeledon.—J. Félix Gonzalez.—Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las cuatro de la tarde del día veintidós de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve. Ignorándose el paradero de la reo fuga Norberta Salazar, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente en estas cárceles.—José M. Ugalde.—Juan F. Gonzalez.—Francisco M. Fuentes.—En consecuencia prevengo á la reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde habiéndola por convicta en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á la indicada reo y de presentársela, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en San José, á las doce del día veintidós de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José M. Ugalde.—Juan F. Gonzalez.—Francisco M. Fuentes.

Es conforme.

Mayo 30 de 1859.

José M. Ugalde.

Juan F. Gonzalez.—Francisco M. Fuentes.

##### REMATE.

Á las doce del día ocho de Junio próximo entrante se rematará en el mejor postor una finca con casa de habitacion y treinta y tres manzanas de tierra, situada en el paraje de San Mateo entre los límites siguientes: al Norte con terreno de Doña Juana Flores y Tomás Villavicencio; al Sur con terreno de este último; al Este con terrenos denunciados como sobrantes por Don Valentín Castro; y al Oeste con terreno del mismo denunciado; cuya finca es propia del finado Don José Manuel Quiros: está valuada en mil ciento noventa pesos, y se vende de orden de este juzgado para hacer pago á su acreedor el Sr. Ramon Blanco. Quien quisiere hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.—Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia San José, Mayo 30 de 1859.

Manuel Arguello.

J. Pacheco.—Wenceslab Araya.

##### REMATE.

Quien quisiere comprar dos terrenos situados en el distrito de San Joaquin de la ciudad de Alajuela, comprensivo el uno de veintitres manzanas próximamente, y el otro de doce, circundado el mayor con el río de Poas y propiedades de los señores Tomás y Manuela Villalobos, y el menor con terrenos de los señores Ramon Castro y Manuela Monge; y tasados en cuatrocientos pesos el primero, y doscientos veinticinco el segundo: acuda que se le admitirán las posturas que hiciere con anterioridad, á las doce del día diez del entrante Junio, pues en dicha hora deben venderse judicialmente para pa-

gar con su producido cierta cantidad de dinero que adeuda el Sr. Mannel Bolaños á su acreedor el Sr. Cleto Villalobos. Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las doce del día veintidós de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

J. Gregorio Trejos.

Saturnino Trejos.—José M. Morales.

##### REMATE.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, Mayo 30 de 1859.

Á las doce del día ocho del entrante mes, se rematará en el mejor postor una casa situada en el barrio de la Urca, perteneciente á la Señora Diego Barboza, la cual está valuada en treinta pesos, para pagar á su acreedor Señor Anastasio Barboza, cantidad de pesos que le adeuda.—Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alonso Gutierrez.

Mercedes Estua.—R. Castro Araya.

##### REMATE.

Quien quisiere hacer postura legal á un terreno de veintitres manzanas tres cuartos, de breña y montaña, situado en el paraje llamado el Cerro, lindante por el Norte, Este y Oeste con calles públicas, y por el Sur con terreno del Señor José Lizandro, y valorado á diez pesos manzana, perteneciente este terreno á la testamentaria del Señor Eufasio Elizondo, y se vende judicialmente á las doce del Miércoles ocho del entrante Junio en este juzgado, á pedido de partes y previas las formalidades legales, para pagar á los fondos municipales de esta ciudad, acuda que se le admitirán las posturas que hiciere siendo arregladas.—M. Macaya.—S. Lara.—R. Lombardo.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, á las once del día treinta de Mayo de 1859.

M. Macaya.

S. Lara.—R. Lombardo.

##### REMATE.

JUZGADO MILITAR DE SAN JOSE.

Quien quisiere hacer postura á dos estantes en diez y siete pesos, un mostrador de bastidor, en id. id.; ocho docenas de cepillos de ca-beza ordinaria, á doce reales docena; seis pares floreros de cristal surtidos, á ocho reales el par; catorce botellas agua de colona, grandes á cuatro reales cada una; una media docena cartones finos á seis pesos docena; y á una mesa de gavetas sin acabar en ocho pesos cuatro rs. Todo propio del Sr. Don José Velarde, y se vende judicialmente en este Juzgado á las doce del día lunes seis de Junio entrante, para pagar al Sr. Don Rafael Araya, acuda que se le admitirá las posturas que hiciere.

Pio Joaquín Fernandez.

José Uribe.—Eugenio Echandi.

##### EDICTO.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, Mayo 30 de 1859.

Los acreedores á los bienes del finado Don Florentino Zeledon, presentarán sus créditos en este Juzgado en el término de diez dias, de conformidad con los artículos 562, Código Civil, y 594 del de Procedimientos, para haberse principiado ya la faccion de inventarios.

Alonso Gutierrez.

Mercedes Estua.—R. Castro Araya.

##### SERVICIO PÚBLICO.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el 22 del mes que finanse hallan en depósito por el término de ley los animales siguientes: un caballo reinto, otro id. lunaco, otro id. con dos marcas, un novillo overo de blanco y colorado, otro id. id. una vacuilla blanca, otra id. negra, y una yegua colorada.

reta, que la policía ha presentado como perdidos. Los que se crean con derecho á dichos animales pueden ocurrir dentro de tres meses á legalizarlo y á pagar los derechos correspondientes. Mayo 30 de 1859.

Rafael Moya.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Según el nuevo arreglo que el Gobierno ha celebrado con el Sr. J. H. H. Cauty, la salida del correo para San Juan del Norte será en los dias 12 y 27 de cada mes á la una de la tarde.

Al efecto se avisa que en adelante no se recibirá correspondencia despues de esta hora para ninguno de los correos que salen de esta Administracion.

San José, Mayo 29 de 1859.

F. M. de Ota.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Mayo 26.—Vapor de S. M. B. *Viven*, de 6 cañones: procedente del Realajo, al mando de su Comandante Sr. L. Lambert tripulado con 165 hombres, y conduciendo a su bordo al Sr. Coronel Thé. O. Gorman Mahon.

Id. id.—Bergantín *Danés Georg Andreas*, de 140 toneladas procedente del Callao; su Capitan H. M. Beckmann, con 11 hombres de tripulacion, en lastre, y consignado al Señor Don Julio Samson. Trajo de pasa, a los señores Herman Lotz y José Berlin.

SALIDAS.

Mayo 26.—La Barca Francesa *Bombay*, zarpó con destino á Valparaiso, á cargo de su capitan el Sr. Antonio G. Daudignon; cargamento, café y maderaz; despachada por los señores Eduardo Beeche y Compañia.

Mayo 29.—Fragata Francesa *Ferveur*, con destino á Burdeos, á cargo de su Capitan Sr. J. M. Dupuy, cargamento, café; despachada por los señores Roger y Dent.

#### NO OFICIAL.

##### CORREOS.

El 30 del pasado, llegó el correo de Nicaragua; recibimos por él un alcance al "Centro-Americano" fecha 11 de Mayo.

#### NICARAGUA.

Despues de carecer en dos correos de noticias acerca de la vecina República, tan ligada á nosotros por la comunidad de origen, afecion é intereses, para presentar su actual estado, no podemos dar nada mas exacto que el siguiente artículo del "Centro-Americano".

LA SITUACION.

La situacion interior de Nicaragua, en su aspecto de paz, que

profunda é inalterable nada tiene de al-  
hagüño, si atendemos á que el comer-  
cio y la agricultura, únicas fuentes po-  
sitivas de riqueza y engrandecimiento pa-  
ra un país, están muertas ó moribundas.  
Abrigamos empero la esperanza de que  
los próximos trabajos del Canal reani-  
marán este casi cadáver, atrayendo capi-  
tales y hombres industriosos, que harán  
desarrollar todos los jémenes de prosperi-  
dad en que abunda este país y que tan  
desafiados han sido por nuestros cona-  
cionales. La compañía del Canal tiene el  
centro de su direccion en San Carlos,  
donde se nota ya un progreso admirá-  
ble en poblacion é industria.

La situacion exterior no es menos risue-  
ña. No podemos á punto fijo saber cual  
sea la actitud de las potencias marítimas  
con respecto á Nicaragua. En los EE. UU.  
se ha escrito mucho con motivo de los tra-  
tados celebrados con la Inglaterra y Ger-  
mania. Unos periódicos dicen que Sir W. G.  
Ouseley presentó las bases de su tratado  
al gabinete de Washington y fueron a-  
probados; otros dicen que dicho diplomá-  
tico ha traspasado sus instrucciones y  
comprometido la buena inteligencia que  
existe entre la Inglaterra y los EE. UU.  
Dicen que esta última nacion ha adoptado  
un cambio de política con respecto á los  
asuntos de Centro-América, por no haberse  
ratificado el tratado Cass-Masari; y al ef-  
fecto parece que se han comunicado nuevas  
instrucciones al General Lamar, quien ha  
regresado del Realejo, donde se hallaba  
para embarcarse en el "Columbus," des-  
pedido ya del Gobierno de Nicaragua. El  
objeto de su regreso segun se dice ha  
sido solicitar la ratificacion de dicho tra-  
tado, y se asegura que, habiéndose rehu-  
sado á su solicitud, ha pedido sus pasa-  
portes, con grande estrafieza del Señor  
Ministro de Relaciones, pues el Sr. Lamar  
jamás ha necesitado de pasaporte para  
viajar por el país ó salir de él.

Esperemos mejores informes con que  
ilustrar la opinion pública sobre este  
particular.

En la seccion de reproduc-  
ciones publicamos un remitido  
que enviaron de Rivas al dicho  
"Centro-Americano" y éste  
consignó en el alcance de 11  
de Mayo.

REPRODUCCIONES.

LEYES DE NAVEGACION.

(Concluye.)

La ley de sanidad de 28 de noviembre  
de 1855 impone á su vez gran número  
de trabas á la navegacion nacional y es-  
trangerera. Su exámen está fuera de los lí-  
mites de este artículo.

Además existen, no centenares, sino mil-  
les de disposiciones expedidas por los mi-  
nisterios de Hacienda y Marina y por la  
Direccion general de Aduanas, que con-  
vierten el estudio de la legislación mari-  
tima y comercial de España en un tra-  
bajo de los mas difíciles é indigestos. Vi-  
vimos en una nacion de órdenes, leyes y  
reglamentos contradictorios é infinitos.

Inconvenientes de las restricciones en im-  
portacion de navegacion.

La asociacion no es otra cosa que el  
medio de realizar los cambios y estos á  
su vez el medio de que los hombres se  
socorran mutuamente; y sobre todo, de que  
dividan las ocupaciones, obteniendo cada uno  
mayor suma de productos de una misma  
cantidad de trabajo; puesto que la re-  
particion de ocupaciones resulta en

cada uno reconcentrar en una sola labor  
sus fuerzas físicas é intelectuales, le hace  
economizar el tiempo que se pierde en  
dejar una obra para emprender otra, y  
facilita el descubrimiento de procedimien-  
tos que perfeccionen, y economizen ese  
mismo trabajo.

El cambio es por consiguiente el alma,  
la base de la sociedad: el cambio por  
otra parte, consiste pura y simplemente  
en mudar los productos de un poseedor  
á otro, de un lugar á otro. Así es que  
los caminos, los ferro-carriles, los rios na-  
vegables y sobre todo el mar, considerado  
como gran via de comunicacion entre to-  
das las naciones del universo, son las  
grandes máquinas propulsoras de que se  
sirve el cambio: y su perfeccion es la  
que mas influye en el aumento de riques-  
za y bienestar de la humanidad.

De esta doctrina se deduce natural-  
mente, así mismo, que el desarrollo de los  
cambios con naciones extranjeras depende  
principalmente de la facilidad de los cam-  
bios interiores de cada nacion. Así como  
las grandes vias de hierro se mantienen  
de los transportes que las aportan los ca-  
minos vecinales y especialmente las calles  
ó sea caminos interiores de las grandes  
ciudades que enlazan entre sí, de igual  
manera la navegacion marítima interna-  
cional se alimenta principalmente del mo-  
vimiento y transporte interior tanto terres-  
tre como fluvial de las naciones impor-  
tadores y exportadoras; porque este tras-  
porte interior, aumentando la riqueza de  
cada Estado, estimulando los adelantos de  
la industria y facilitando la distribucion de  
todos los artículos en los mercados de  
consumo, produce abundantes mercaderías  
de exportacion y reclama gran número  
para la importacion.

En virtud de estas leyes no es la ma-  
rina mercante nacional la fuente de pros-  
peridad, la causa eficiente del movimiento  
mercantil sino que es un efecto de esa pros-  
peridad, de ese movimiento. Primero es  
preciso que la nacion sea rica en pro-  
ductos de exportacion y tenga necesi-  
dad de consumir muchos de importacion  
extranjera, para que el comercio exterior  
tenga condiciones de existencia. Es decir  
que para el progreso del comercio y na-  
vegacion con pueblos extranjeros, es for-  
zosa la preexistencia de la libertad del  
comercio interior, de la abundancia y ba-  
ratura de comunicaciones interiores, y en  
una palabra de todas las circunstancias de  
seguridad personal, seguridad de la propie-  
dad, buen gobierno, libertad del trabajo y  
demás que sirven de base á la felicidad  
de un pueblo. Despues de obtenidas es-  
tas franquicias y elementos de prosperi-  
dad interior, el comercio exterior comple-  
ta la obra del enriquecimiento general y  
para que este comercio exterior produzca  
de maximum de las utilidades que pueda  
rendir en cada época, es así mismo for-  
zoso que las comunicaciones con los paí-  
ses extranjeros sean lo mas fáciles, rápi-  
das y baratas posible. Y como el mar  
es la principal de las referidas comuni-  
caciones y la navegacion el medio de uti-  
lizaria, resulta que si la marina mercan-  
te nacional se encuentra atrasada, es tar-  
da, ó cara, conviene que el comercio se  
valga de la extranjera. Naturalmente, en-  
tre esta última siempre suele ser mas eco-  
nómica la que se emplea en el comer-  
cio de acarreo desde potencias á que no  
pertenece á otras que tampoco son la su-  
ya, porque esto supone un adelanto y per-  
feccion extraordinarios en sus medios, sin  
el cual la sería imposible competir con  
las marinas de las respectivas naciones  
á que sirve en los transportes.

Pero como en una nacion donde la  
libertad interior y exterior de comercio  
y navegacion permite el transporte mari-

timo de terceros, esta libertad da por re-  
sultado infalible un desenvolvimiento mer-  
cantil y una demanda de transportes es-  
traordinaria, sucede que muy pronto los  
buques mercantes extranjeros no bastan,  
ni bastarian aun cuando se duplicara su  
número, á satisfacer esa demanda siem-  
pre creciente de transportes marítimos, y  
para cubrir la necesidad se acude á la  
marina nacional. Los mismos armadores  
extranjeros encuentran economía en cons-  
truir buques en los astilleros de la na-  
cion á que sirven. Otros navieros y cons-  
tructores de las potencias mas adelantadas  
á quienes en su propio país la compe-  
tencia limita demasiado los beneficios, ac-  
cuden con sus capitales ó con sus talen-  
tos á ejercer su industria en la nacion  
amiga donde un sistema de libertad de  
comercio, de industria y de navegacion  
les brinda con un mercado mas rico y  
generoso para pagar su trabajo, donde  
pueden hallar una patria y un porvenir  
mejor para sus hijos. Además como nin-  
guna industria progresa sin el auxilio de  
las demás, la libertad les facilita el ac-  
cijo de maderas, arciles, hierro, cobre, má-  
quinas y demás efectos necesarios para sus  
construcciones, interin llega el día en que  
dentro del pueblo en que se establecen  
aparezca la produccion y oferta en el mer-  
cado de esas primeras materias, ó bien  
de algunas de ellas, las que puedan pro-  
ducirse en el país con mas ventaja.

De este modo se forma, ó bien se per-  
fecciona y acrecienta la marina nacional  
con el apoyo y competencia de la estran-  
jera.

Por el contrario donde falta libertad y  
por consiguiente, riqueza y perfeccion en  
la industria interior, ó donde aun cuando  
exista esa riqueza y perfeccion no es per-  
mitido el comercio extranjero, ó bien la  
navegacion bajo pabellon de terceros, falta  
alimento á la marina nacional, la cual es  
efecto y no causa del comercio, y segun  
la frase de Mac-Culloch, es hija y no  
madre de dicho comercio.

Los límites del periódico y la es-  
tension que ha exigido la parte histó-  
rica y legal de este artículo no nos per-  
miten esplanar esta doctrina, como dese-  
riamos, si bien creemos oportuno robu-  
tecerla con algunas indicaciones acerca de  
los resultados que las restricciones han  
dado respecto á las marinas mercantes de  
las principales naciones de Europa.

Las ciudades anseáticas, enriquecidas  
en su origen por la libertad mercantil y  
de navegacion, acogidas favorablemente en  
todas las naciones de Europa, desde que  
comenzaron á querer monopolizar el co-  
mercio y los transportes marítimos por  
medio de leyes restrictivas, suscitaron los  
odios y represalias de las demás poten-  
cias hasta el punto de tener que soste-  
ner sangrientas guerras que aniquilaron  
su preponderancia. Además las restriccio-  
nes y odiosos privilegios que establecie-  
ron en favor de los depósitos de la Con-  
federacion, obligaron á los mismos anseá-  
ticos á consignar sus mercaderías en ca-  
sas holandesas y hasta á separarse varias  
ciudades de la liga.

Lo mismo aconteció á las repúblicas  
italianas, Venecia y Génova sostuvieron  
guerras cruentas y dispendiosas entre sí  
hasta que la segunda fué vencida por la  
primera. Despues Venecia provocó el en-  
cono y las represalias de casi todo el  
continente europeo que se coaligó contra  
ella. Sus extorsiones y el monopolio que  
ejercia en los puertos y aguas del Me-  
diterráneo, despertaron en toda Europa el  
deseo de hallar un paso por el Océano  
á las Indias orientales. A este deseo se  
debe el descubrimiento de América por  
Colón y del Cabo de Buena Esperanza  
por los portugueses, que arruinó el co-

mercio y la preponderancia marítima de  
los venecianos.

En Inglaterra, es un error gravísimo  
suponer, que la prosperidad de su marina  
data y es debida á las restricciones de su  
acta de navegacion. Mucho antes de la  
promulgacion de dicha acta, su habla des-  
pertado el gusto á la navegacion entre  
los ingleses por efecto del ejemplo y ex-  
tímulo que les daban los establecimientos  
magníficos que en Londres y otros pun-  
tos de Inglaterra habian establecido los  
anseáticos y holandeses. El empeño de  
estos en ejercer su comercio con exclu-  
sion de los ingleses, además de promover la  
creacion de docks ó dársenas ó factorías  
secreantes á las alemanas por súbditos in-  
gleses, que fueron conocidos con el nombre  
de *Aventureros*, dió lugar á las repres-  
alias restrictivas decretadas contra ellos  
que perjudicaron mas á los ingleses que  
á los mismos holandeses. En tiempo de  
la Reina Isabel las factorías de los *aven-  
tureros* ingleses tenian ya gran importan-  
cia. Posteriormente, en tiempo de la re-  
pública y en los dos años primeros si-  
guientes á la promulgacion de la primi-  
tiva acta de navegacion, Inglaterra tuvo  
ya suficiente marina de guerra para obli-  
gar á las colonias americanas á obedecer  
la autoridad del Parlamento republicano  
y para declarar la guerra á la misma  
Holanda, confiar el mando de la escuadra  
inglesa al Almirante Blacke y obtener gran-  
des ventajas sobre la escuadra holandesa  
mandada por Vautromp, considerado en-  
tonces como el primer marino del mundo.  
Claro es que una marina tan poderosa  
no podía ser efecto del acta de la nave-  
gacion.

A este propósito dice oportunamente Mac-  
Culloch. "Verdaderamente está tan lejos  
de ser cierto que el acta de navegacion  
haya producido el efecto que se le atribuye  
(el fomentar la marina inglesa), que  
por el contrario todo demuestra que ha  
influido mas bien para disminuir que pa-  
ra aumentar nuestra marina mercante."  
Empero nada mas conveniente sobre el  
particular que las aseveraciones de escri-  
tores concienzudos que vivian en los pri-  
meros periodos que siguieron á la promul-  
gacion de la segunda acta. Su autoridad  
es irrecusable porque podian apreciar los  
efectos inmediatos de la ley.

Entre estos escritores, Roger Coke publi-  
có en 1671 un tratado sobre el comercio  
(*Treatise on trade*) en cuya página 36  
afirma que el acta, aminorando el concu-  
rso de extranjeros á los puertos ingleses,  
producia el mas pernicioso efecto sobre el  
comercio de la Gran Bretaña (*had almost  
injurious effect on our commerce*). Des-  
pues en la página 48 demuestra que á los  
dos años de promulgar el acta de 1850,  
Inglaterra habia perdido la mayor parte  
del comercio del Báltico y de la Groenlan-  
dia (*the greater part of the Baltic and  
Greenland trades*).

El año de 1691 Sir Josiah Child publi-  
có con el mismo título otro tratado en la  
ciudad de Glasgow en el cual y á pesar  
de opinar en favor del acta restrictiva de  
la navegacion, corrobora las afirmaciones  
de Coke y reconoce que la marina mer-  
cante inglesa empleada en el comercio de  
las tierras orientales (*Eastland*) y del Bál-  
tico habia disminuido á lo menos dos ter-  
cios, al paso que la marina extranjera ha-  
bia aumentado proporcionalmente.

Mucho mas moderno, pero no menos  
autorizado por su estensa y sabia erudi-  
cion, el entendido escritor y comerciante  
Richardson, en su "Ensayo sobre las cau-  
sas de la decadencia del comercio estran-  
jero" (*Essay on the causes of the De-  
cline of foreign trade*) publicado en 1756  
condena en su totalidad la doctrina y prin-  
cipio fundamental del acta de navegacion,

afirmando que en vez de aumentar los buques y marineras mercantes de Inglaterra, disminuyó unos y otros: y que por haber encarecido los fletes, vinculó una carga pesada sobre el público y fué una de las principales causas que impidieron que el porte sobre la pesca tuviera un éxito tan próspero como el de Hojanda.

No ménos inexacta es la opinión de los que atribuyen la decadencia del comercio y marina mercante de Holanda al acta de navegación inglesa. Mac-Culloch observa con razón "que durante un largo período despues de pasada dicha acta, la Holanda fué muy poderosa en el mar, de lo que parece natural deducir que la decadencia de su preponderancia marítima se debió mas bien al incremento gradual del comercio y navegación de otros países y a los desastres y cargas ocasionadas por las ruinosas contiendas que la república tuvo que sostener con Cromwell, Carlos II de Inglaterra y Luis XIV de Francia, que no a la mera esclusión de sus buques mercantes de los puertos de la Gran Bretaña. No por esto se entienda que esta esclusión careciera de efecto. Los esfuerzos de Holanda enderezados a procurar la derogación de la ley inglesa de navegación, demuestran que en opinión de aquella potencia, operaban dañosamente sobre su comercio. Como quiera que sea, lo cierto es que su influencia bajo este respecto ha sido grandemente exagerada en este país. Sus excesivos impuestos y sus leyes de navegación, fueron las causas principales de la disminución de ganancias y de la progresiva declinación de las manufacturas, comercio y navegación de la Holanda."

Mac-Culloch apoya estas opiniones con el testimonio de los mejores escritores holandeses y con el autor de la obra francesa, titulada *Commerce de la Hollande*, el cual dice en el tomo II, pag. 211: "Las guerras terminadas por los tratados de Nimega, de Ryswick, de Utrecht, y por fin, la última concluida por el de Aquisgram obligaron sucesivamente a la República a hacer uso de un gran crédito y a contraer empréstitos enormes para sostener sus gastos. Las deudas sobrecargaron al Estado de una suma enorme de intereses que no podia ser pagada mas que por un aumento excesivo de contribuciones, de las cuales fué preciso imponer la parte mas considerable a los consumos en un país que no tiene mas que un territorio estremadamente limitado y por consiguiente sobre la industria. Fué forzoso en consecuencia encarecer infinitamente la mano de obra. Este encarecimiento de la mano de obra, no solo redujo casi todas las clases de fabricación y de industria a los límites del consumo interior, sino que dió un golpe mucho mas sensible al comercio de flete, parte accesoria y la mas preciosa del comercio de economía. Esta carestía se extendió naturalmente a la construcción, aumentó el precio de todos los trabajos que exige la navegación y así mismo los de los puertos y almacenes. No era, pues, posible que al aumento del precio de la mano de obra, dejara de producir, a pesar de todos los esfuerzos de la economía holandesa, una ventaja sensible en las demas naciones que quisieran emplearse en el comercio de economía y en el flete."

Respecto a España, ¿cómo habia de prosperar nuestra marina mercante si el interior de la nación estaba erizado de aduanas, si los empréstitos y contratos de recandación hechos con los arrendadores flamencos tenían arruinado el país, si estaba prohibido a nuestros buques mercantes comerciar con América como no se incorporaran a la flota anual que salía de la casa de contratación de Sevilla? Además, esclavizada la pesca y navegación por las ordenanzas de ma-

trículas, no podíamos nunca esperar mas que decadencia, empobrecimiento despoblación y miserias de tantas restricciones, gabelas y medidas opresivas. Hoy, son unos derechos diferenciales de bandera enormes, con las matrículas que subsisten en toda su fuerza y vigor, con mil trabas, vejaciones e impuestos excesivos en los puertos, teniendo los buques mercantes que naufragar, como ya se ha dado caso, por no poder entrar en la Corona, puerto habilitado, cuando les hubiera sido facilísimo entrar en el magnífico del Ferrol, que no lo estaba; sufriendo además todo el peso de una opresiva legislación sanitaria, es inútil que pensemos en tener una marina mercante, rica y numerosa, y mucho ménos una poderosa armada.

FELIX DE BONA.  
(De la América.)

Rivas, Mayo 17 de 1859.

Amigo Centro-americano:

El día primero de Mayo se ha hecho remarkable entre nosotros desde que en 1857 se verificó la capitulación de Rivas. El año siguiente se celebró el aniversario de este suceso con la firma de la célebre convención Bolí, conocida generalmente con el nombre de convención de Rivas; convención que ha hecho levantar aparentes tempestades que amenazaban destruir el edificio de nuestra nacionalidad; pero que ha sido fecunda en resultados muy benéficos para el país. Contábamos hoy llenos de júbilo conmemorar este día con la inauguración de los trabajos del Canal, y abrigábamos la halagüena esperanza de contemplar en la primera piedra de este glorioso monumento de la civilización la base sólida de nuestro edificio social y político; la base de la perfecta unión entre Nicaragua y Costa Rica. Dicha función no tuvo efecto por contratiempos que no estuvo en poder de nadie evitar. Sin embargo hemos pasado unos días felices; y en los cuales han ocurrido cosas de gran interés para el país.

El martes tanto se supo en esta ciudad la llegada a San Juan del Sur del Presidente de Costa Rica; acompañándole el Almirante Bonard de la escuadra francesa en el Pacífico, el Comandante del buque de guerra francés "Andromeda" y otros ocho oficiales. Esta visita ilustre nos vino de sorpresa porque el Presidente Mora había anunciado que no asistiría a la función inaugural, y aun habia nombrado al Sr. Don Juan J. Ruiz para que le representase en ella. Por de contado no teníamos ningún preparativo para recibir dignamente a tales huéspedes; y él se figurará cuantas carreras no daríamos para proveer de lo mas necesario, sobre todo en circunstancias en que las familias que desde la guerra con los filibusteros viven en sus haciendas, habian venido a pasar a la ciudad los días santos, trayendo consigo los muebles mas indispensables. En fin nos arreglamos del mejor modo que pudimos, procurando suplir con la mayor cordialidad la falta de comodidades que se hace sentir en nuestra población.

Desde luego el Presidente Mora hizo anunciar su llegada al Presidente Martínez, por medio del Gobernador militar. El Presidente Martínez, incapaz de ponerse a camino por causa de enfermedades, propuso a su ilustre colega que se adoptase a Granada como sitio del rendez-vous; y como U. sabe lo mal parado que anda entre nosotros el sistema de comunicaciones, en estas correspondencias se pasó casi todo el tiempo que el Presidente Mora debía permanecer entre nosotros. Como para alegrar mas la reunión de los Presidentes en Granada el Virey buque de guerra inglés, que debia llegar el 26 enviado por Sir Wm. G. Os-

leay para el regreso del soberano de Costa Rica, anticipó su arribo el 24; circunstancia que unida a la de tener que abrirse próximamente en San José las sesiones del Congreso, hizo acelerar su marcha a aquel ilustre funcionario. Todo Rivas siente profundamente que no haya tenido efecto la reunión presidencial, de que hubiera resultado indudablemente mucho beneficio para ambas Repúblicas.

El Almirante francés ofreció a este Gobierno sus servicios de protección contra los filibusteros, y su oferta fué aceptada. Esta conducta de parte del Almirante francés, de tanta importancia para Nicaragua, es sin duda alguna efecto de la convención de Rivas.

Los ingenieros del canal salieron el 20 para las salinas a hacer sus reconocimientos, llevando un tren de 10 bestias. El Presidente Mora salió el mismo día en el Virey y la fragata *Andromeda* el 29 en la madrugada para la Unión. San Juan que por unos días se sintió animado con la entrada de dos buques de guerra, ha vuelto a caer en su lóbrego silencio habitual.

El Sr. Levasseur, representante en Rivas del Sr. Bolí, ministro del Presidente de Costa Rica su asentimiento tanto a la contrata de canalización como a la de tránsito. El Príncipe de Polignac salió hoy para Managua.

Mucho hemos sufrido que en San Juan se haya gastado de una escrupulosidad excesiva con el buque de guerra francés y el Presidente Mora al aplicarse ciertas disposiciones locales. Al Capitan del primero se le cobró por haber matado unas reses para su propio consumo el mismo derecho que se exige a los que matan para el abasto de las poblaciones. Este derecho lo pagó el Presidente Mora por aborraz al país un mal juicio de parte del Almirante; y al Soberano de Costa Rica se le exigió por su equipaje el peaje que se cobra generalmente por mulas y carruajes. Quisiéramos que las autoridades tuvieran para estos casos facultades discretionales.

Pasando a otra cosa creo de mi deber llamar la atención de U. a un mal que aunque parece pequeño é insignificante, es en realidad muy grave y peligroso. San Juan del Sur es el único lugar en que se hace excepcion a la ley que establece la libertad de destajo, haciendo pesar sobre aquel vecindario el monopolio mas odioso con que jamás se haya estorcionado a un pueblo. Allí no se mata sino hasta que se ha consumido el último pellejo; y para lograr el espendio total de las carnes secas han recurrido a medios inalicables. Se ha prohibido la introducción de otras viandas de modo que si por acaso llega al pueblo un lomo ó una pierna de venado, inmediatamente cae en comiso. Hasta la pesca se ha restringido, prohibiendo el uso del chinchorro, como para no dejar otro camino al que no quiera morir de hambre, que consumir las últimas existencias del monopolista. U. convendrá que estos abusos necesitan pronta corrección. Soy su amigo. — T. Moró.

(Del Centro-americano.)

#### ASUNTOS DE LA AMÉRICA CENTRAL.

Hacia fines del año anterior y precisamente en los mismos momentos en que la cuestión del Canal de Nicaragua empezó a tomar mayor incremento, las personas que se creyeron perjudicadas por la conclusión del Tratado de Rivas empezaron a levantar de nuevo la cabeza y a concebir nuevas esperanzas, al mismo tiempo que iban tomando mas consistencia las noticias relativas a expediciones filibusteras: muchas fueron las intrigas que se urdieron con el objeto de introducir la disunion y la discordia entre las personas naturalmente intere-

radas en la empresa. Los enemigos del Canal se apresuraron pues a sembrar la desconfianza entre los miembros del comité fundador; y en estas intrigas quedó injusta y momentáneamente envuelto el señor de Marcoleta, ministro plenipotenciario de Nicaragua. Nada se omitió con el objeto de obtener el fin deseado; el Ministro y el Comité fundador fueron el blanco, en América y en Europa de abominables calumnias.

En nuestro número del 30 de noviembre último, señalábamos la existencia de esos rumores que causaron tanta emoción en Europa y en América. Pero muy pronto se aclaró todo y se disiparon estas tenebrosas intrigas; cambiáronse leales esplicaciones, hándose dado las pruebas mas manifiestas de la lealtad, del desinterés del Sr. Marcoleta, así como de su adhesión a Nicaragua, y tanto cuanto nos habría sido penoso el creer en la realidad de los rumores que habian circulado, del mismo modo nos cabe hoy la mayor satisfacción en desmentirlos, publicando la siguiente carta dirigida al Sr. Marcoleta a nombre del Comité fundador.

Compañía internacional del Canal de Nicaragua. — Administración, calle de Provenza n.º 46. — París, 11 de abril de 1859.

Señor Ministro: Respondiendo a la carta que usted nos dirigió ayer, relativamente a las imputaciones injuriosas hacia su persona y carácter, contenidas en los dos periódicos hispano-americanos que usted cita, me apresuro a declarar a usted que el Comité fundador del Canal de Nicaragua que yo represento es enteramente extraño a esas deplorables alegaciones respecto a las cuales participo de la legítima indignación que han producido en usted. Rindiendo el debido homenaje a la verdad, es mi deber desmentirlas.

El honroso carácter de usted, sus perseverantes y desinteresados esfuerzos en defensa de los intereses de los dos gobiernos que usted representa, son cosas harto conocidas y harto apreciadas para el nombre de usted, histórico en la cuestión del Canal de Nicaragua, pueda quedar mancillado. Me complazco en esta ocasión en hacer nuevamente justicia y en rendir el debido homenaje a la activa cooperación que usted no ha cesado de dar para llevar a cabo esta grande empresa.

Sírvase usted admitir, Señor Ministro, la seguridad de mi mas distinguida consideración.

Soy obediente y humilde servidor.

TOME DE GAMOND.

Al Señor Comendador J. de Marcoleta, Ministro Plenipotenciario de Nicaragua.

(Eco Hispano-americano.)

#### REMITIDOS.

En el número 217 de la "Crónica" se encuentra un remitido firmado con las iniciales J. V. en que se espresa que las doctrinas de los autores no pueden citarse en Costa Rica, y que, por consiguiente, el párrafo de Don Joaquín de Escribiche inserto en el número anterior es inaplicable.

Verdad es que no pueden citarse doctrinas de autores, como yo mismo lo he espresado, y como todos sabemos; pero no es menos cierto que por los artículos 1390 del Código de procedimientos y 100 del decreto de 1º de Junio de 1842 se dispone que en caso de deficiencia ó oscuridad de la ley se acuda a los principios de derecho y reglas de justicia. Uno de estos principios de derecho dice: "Alia pro alia, malis creditur solvi non potest". Este prin-

oipio no solo le cita, sino que le copia Escrihe. De manera que si la doctrina del autor no puede citarse ante los tribunales, el principio que en ella se inserta puede repetirse a los Jueces y copiarse en los escritos con toda clase de caracteres sin incurrir en pena, y antes por el contrario, cumpliendo con las leyes patrias.

No es cierto que según la misma doctrina de Escrihe, en el caso á que se refiere el Señor J. V., pueda darse una cosa por otra. Escrihe dice que si el deudor no tiene dinero ni encuentra quien se lo preste, si poniendo sus bienes en pública subasta no haya postor pueden adjudicarse al acreedor. Nótese que el autor dice sus bienes. Esto es, todos sus bienes y no una cantidad determinada de objetos invendibles que el deudor elija. Diciendo Escrihe sus bienes, es preciso entender que habla de todos, por que hay una regla que en lógica no admite réplica y dice "que la proposición indefinida equivale á universal". A que se agrega que el principio "Aliud pro alio, invito creditore solvi non potest", no admite mas que una escepcion, que es la de la absoluta insolvencia del deudor. Pero mientras que este no prueba que carece de dinero y de otros bienes vendibles, no puede llamarse insolvente. El mismo Escrihe en otros lugares de su obra principalmente en el tratado de pagos, habla del mismo asunto en el sentido que indico y con toda claridad. Pero nada ha dicho el Señor J. V. de la doctrina de los Señores García Goyena y Aguirre, quienes con la ley de Enjuiciamiento que nos rige á la vista escribieron estas palabras. "Para que tenga lugar la adjudicacion en pago, se necesitan varias circunstancias, siendo la primera que no tenga el deudor dinero ni otros bienes." La casa de Tinoco y Compañía que defiende el Sr. J. V. tiene bienes raíces, tiene efectos en su tienda y almacén que expende todos los días; y debo pensar que conserva el producto de las ventas. Así es que no podría, sin temeridad, obligarse á un acreedor á quien se debe dinero, á recibir lo mas inútil é invendible de las rezagos que largos años de tráfico han acopiado en la casa ejecutada. Si hubiera una ley tal, estaría en pugna con el derecho de todos los Pueblos del mundo; y sería urgentísimo pedir su derogación, por que nada hay mas urgente que la derogación de lo que investido del nombre de ley se opone á los principios de justicia y al pro-comunal de la tierra. Pero, felizmente no hay en Costa-Rica una disposición legislativa que envuelva tan grande vicio.

Se dice que la práctica constante ha resuelto el caso de la manera que el Señor J. V. desea; pero esto dista mucho de la verdad. La ley de enjuiciamiento hace muy poco tiempo que está aquí vigente, y desde que rige, un solo caso de ejecución se ha presentado en Costa-Rica, y la casa ejecutada presentó buenos bienes que fueron vendidos por su valor; mas la casa de que se trata solo ha presentado bienes inútiles y efectos irrealizables, reservándose los buenos y tratando de este modo de burlar mi derecho á la ejecución que por 50,000 pesos he entablado contra ella.—Pedazos de fierro, lápulo, bombas para pozos, y otros artículos parecidos forman el todo de lo embargado, al extremo de no haber podido realizarse mas en la subasta que un poco de jabon que compró don Joaquín Mora por la muestra, y el cual no siendo conforme á ella fué devuelto, y ¿será justo que teniendo la casa deudora otros bienes realizables, se me obligue á perder mi dinero rompiendo los bienes inútiles embargados? No, esto sería

injusto, y por lo mismo, imposible en derecho.

No son las dos terceras partes, como dice J. V., lo que pudo ofrecerse por los malos efectos embargados, sino las tres cuartas partes, como dice la ley de enjuiciamiento. Este error del Señor J. V. quizá fué comunicado á los peritos quienes probablemente hicieron el valor suponiendo que la base del remate sería dos terceras y no tres cuartas partes del mismo valor; pero si por la mitad habría quien hiciese propuesta.

Si la doctrina de J. V. fuera admitida en el foro, se establecería el principio de que en Costa-Rica puede obligarse á los acreedores, á recibir objetos inútiles en lugar de dinero efectivo, aunque haya otros bienes, lo cual desacreditaría al país y retraería al comercio extranjero de negociar con él.

Si hubiera casas que tuvieran una pretension tal, respecto á sus acreedores, no debería extrañarse que no encontrarán quienes prestase dinero para hacer un pago en caso de una ejecución.

G. M.

Señor Redactor de la Crónica.

En su último número he visto un artículo en que al hacer justicia á los Gobernadores de Heredia y Cartago, nada se dice de los de Alajuela y San José. Respecto al primero, todos saben que está animado de las mejores intenciones, y dotado de una actividad no comun; mas haciendo poco que se encargó del destino, no puede notarse todavía la influencia que en el adelanto de su Provincia ha de tener su celo.

Por desgracia no se puede decir otro tanto del Gobernador de San José por el pronto se dice que mientras de las Provincias se han remitido á los Ministros los datos necesarios para que los señores Secretarios de Estado completen sus Memorias anuales, en la capital se ha notado en esto [enano en todo aquello en que la Gobernacion interviene] una fastidiosa negligencia.

Hablando de Gobernación viene naturalmente á la memoria la policía que está ligada á ella, aunque por su organización entre nosotros tiene su reglamento y su jefe especial. El que desempeña este cargo tiene indudablemente buen deseo, pero carece de ese instinto creador que organiza y sostiene; faltándole tambien actividad y energía. Desearíamos verle á caballo continuamente recorriendo la ciudad y sus barrios para notar y poner remedio á las faltas y abusos que cada día se hacen mas insuportables por su descuido y por la excesiva consideracion con que permite que muchos ciudadanos egoístas defrauden los fondos é incinjen las leyes.

Mas de una vez se ha pretestado para coonestar faltas, que la policía carece de fondos, pero es seguro que esto consiste en la mala recaudacion y arreglo de ellos. Por ejemplo: el impuesto de serenazgo no produce hoy la mitad de lo que daba al tiempo en que se estableció, cuando naturalmente debiera haberse duplicado. Se asegura que la causa es haber excepcionado indebidamente á muchos del pago, y descuidado en otros la cobranza.

Los serenos, que tan útiles debieran ser en la poblacion, se descuidan y aun faltan á sus deberes, por la sencilla razon de que no son pagados con puntualidad, aunque hay fondos bastantes destinados expresamente para cubrirles sus sueldos.

A especificar todas las faltas que en los ramos de gobernacion y policía sufre esta capital, se necesitarían dos ó tres números de su publicacion. Yo creo que basta con lo dicho para obtener en todo

la emienda que tanto tiempo hace piden y esperan los buenos vecinos de esta ciudad.

U. dispensará, en atencion á mi buen deseo, que me haya tomado la libertad de añadir las anteriores observaciones á su artículo articulo.

De U. atento servidor,

L. B.

Miscelánea.

Huéspedes de Oriente.—Ha llegado á París, con su correspondiente séquito, el hermano del rey de Abyssinia. Es perfectamente negro y de los mejores tipos de su raza.

El Príncipe Real de Uda se pasea muchos días por el bosque de Bologue, en carretera descubierta, luciendo una gran corona de plumas en su cabeza.

Ya solo falta Faustino I, cuya muerte anuncia estos días un periódico inglés, si bien no se dá aun crédito á esta noticia.

El Carnaval y la política.—El populacho de Turin, en vez de quemar el muñeco de Geniza el muñiqui que representa al Carnaval, quemó este año un muñiqui representando á un Croata, con uniforme austriaco.

Un cajero infiel.—Nathan Alsas, cajero de la casa de Adam Spielmann y Compañía, de Londres, ha sido preso en Holanda, portador de 14,000 libras esterlinas, en billetes de banco de Inglaterra, de Cerdeña y de la Nueva Granada, que habia él sustraído de la caja que dicha casa le tenia confiada.

A propósito de la Nueva Granada.—Segun El Crédito, periódico de Madrid, aquella República es la que tiene el régimen administrativo y económico mas costoso, ánti-económico, que se conoce en todos los Estados del mundo civilizado.

La Nueva Granada, dice, sufre invertido tanto en hacienda, inclusa la deuda, como en justicia, marina, relaciones exteriores, obras públicas, pensiones y beneficencia.

En 1851 recaudó... 31,070,252 rs.

Gastó en el ministerio de Hacienda y del Tesoro. 20,218,512

Esto representa el 65 por 100 de todos los haberes del Estado.

Nosotros añadiremos que es de creer que desde 1851 acá ya se habrá enmendado.

Lo que vale la vida en los Estados Unidos.—El steamer Princess, de la New Orleans, hizo explosion dias pasados, costándole la vida á mas de 200 personas; sin contar otros muchos heridos, pues llevaba 400 pasajeros á bordo. Una carta de Baton-Rouge dice que "el mecánico habia declarado que llegaría á New Orleans á la hora indicada, ó que haría volar todo. El voló tambien (añade la carta) pues quedó literalmente dividido en dos." ¿Escarmantarán alguna vez en aquel país los mecánicos y los capitanes?

AVISOS DE PARTICULARES.

ARROZ.

Tiene á venta, en sacos de 50 libras.

Eduardo Beeche y Ca.

El señor Victor Dejardin acaba de recibir por el último Columbus, los efectos siguientes, vendidos directamente de Francia:—

Levitas de paño fino, con cuello de terciopelo. Un gran surtido de chalecos, pantalones y capas de paño muy fuerte.

Cinco linas, ponchos, sobre pantalones y zapatos de hule.

Y muy grande surtido de COTONES Y PANTALONES DE HERGA FRANCESA.—Todo se venderá al contado y á precios muy cómodos.

SE VENDE.

A cien varas de la Catedral, y calle del mismo nombre, una casa; la cual tiene tres piezas grandes y dos pequeñas, corredores, zaguán, cocina y solar. Tiene tambien un patio con tres divisiones. Los pisos de todas las piezas están entablados y elevados sobre el nivel de la calle. La casa está en buen estado, garantida de humedad y con libre ventilacion. El que quiera comprarla al contado ó á plazos puede verse con Luis Le Quiñec.

SE VENDE.

Un potrero en Santa Ana de 45 manzanas mas ó menos. Tiene casa, agua adentro, cercas nuevamente reforzadas, y algunas otras mejoras. Partes de sus linderos tienen quebradas buenas de por medio, y linda al N. con calle que va para Pacaca, al S. con terrenos del Señor Jesus Vargas, al E. con terreno del Sr. Juan Artabía; y al O. con terreno del Sr. Martillano Cerda. El que suscribe vende dicho potrero con sus animales, al contado ó á plazos. Luis Le Quiñec.

GUSTAVO AD. MEINECKE.

OFRECE AL PUBLICO Jamon de Westphalia, queso holoandés, pasas, corintos, ciruelas, galletas, carnes y pescados. Legumbres de todas clases, frutas encurtidos, trufales por cajitas y por menudeo: salmon y arenques en salmuera y ahumados con muchos otros artículos.

LA TESTAMENTARIA del finado Doctor D. Carlos Hoffmann estará lista para liquidar sus cuentas en todo el mes de Junio entrante en San José.—Los interesados pueden entenderse entonces con el albacea que suscribe. Rodolfo Quiñ.

DOS BILLARES, UN PIANO

y muebles como mesas, cómodas, etc. etc. Gustavo Ad. Meinecke.

MAQUINA DE MOLER CACAO.

En la calle de los Herreros, casa número 2, se halla nuevamente establecida una de superior clase. En ella se muele cacao de particulares á los precios siguientes:—

Sin olor libra á un real. Con olor poniéndolo el dueño un real y medio. Con este y azúcar idénto á tres reales.

Tambien se vende en dicha casa al menudeo con olor y azúcar, cacao de Nicaragua y Guayaquil.

La persona que quiera ocuparla, puede hablarse con el que suscribe ó con su Señora.

A. Escarante.

INTERESANTE.

A media legua al Oeste de la plaza de la ciudad de Cartago se vende una hacienda que contiene ochocientas manzanas de tierra propia, y conocida con el nombre de la "Sima" ó de otro modo, La Chacara: en ella hay diversos potreros de repasto separados uno de otro, abundantisimas leñas, caña de azúcar y trapiche con todos sus útiles, café, ganado de cria y yeguas. Tambien se venden caballos y mulas para tiro de coche, carretas, arados, etc., pues están acostumbrados á este ejercicio por ser los que han servido en la diligencia establecida de esta ciudad á San José: para todo entenderse con el dueño en Cartago, que vive en la plaza principal al Sur, y se llama Pedro García.

GRATIFICACION.

Se ha buido del potrero San Rafael [partido de Aserrí] un caballo alazan tostado, mareado en la anca derecha. La persona que lo hubiere encontrado lo entregará al Sr. Henrique Praxmann, calle de la Artillería, N.º 1, donde recibirá una media onza de gratificacion.

EN VENTA.

Un solar, en la calle del vapor, de 17 varas de frente y 40 de fondo. En dicho solar existe una casa pequeña de 7 varas de frente. El que necesite comprar, véase con Anastasio Navarro.

BESTIAS DE ALQUILER.

El que suscribe, avisa al público que tiene en la tienda N.º 11 del meson de Mora, varias bestias de alquiler. El que necesite, hablese con Rafael Batana.